



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Junio de 2009.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Junio del año 2009, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante la Ley N° 29078, se crea el Fondo de Reconstrucción Integral de las zonas afectadas por los sismos del 15 de Agosto de 2007, asimismo se declaró en emergencia y de interés nacional, la ejecución de planes y proyectos destinados a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, centros educativos, hospitales, postas médicas, así como la infraestructura de comunicaciones, caminos, riego, energía eléctrica, saneamiento, habilitación urbana y otros servicios públicos en las zonas declaradas en emergencia.

Que, la mencionada norma fue modificada por la Ley N° 29136 que declara de prioridad e interés nacional a la construcción de infraestructura, de acuerdo a los referentes técnicos elaborados con la finalidad de reducir los efectos de la actividad sísmica y otros fenómenos naturales en las zonas declaradas en emergencia.

Que, asimismo existen diversos proyectos aprobados en el último Directorio de FORSUR, desarrollado en el Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna, mediante el cual se aprueba asignar presupuestos para la ejecución de las precitadas obras; asignación presupuestal que hasta la fecha no se ha cumplido, por lo que resulta necesario exhortar al Directorio de FORSUR y al Ministerio de Vivienda cumpla con realizar la transferencia presupuestaria para la reconstrucción de las infraestructuras dañadas en las Provincias de Castrovirreyna y Huaytara.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 091-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Junio de 2009.

asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Directorio de FORSUR y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cumpla con efectuar la transferencia financiera para la Reconstrucción de las infraestructuras afectadas por el sismo del 15 de Agosto del año 2007, de las Provincias de Castrovirreyna y Huaytara y el Distrito de Acobambilla de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes, para su cumplimiento.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Abog. **ABEL YANCE ORTIZ**
CONSEJERO DELEGADO